



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

**ACUERDO No. 01 DE 2004
ACTA 01 DEL 02 DE MARZO DE 2004**

Por medio del cual se aclara el Parágrafo 3 del Artículo 78 del Acuerdo No. 30 del 10 de diciembre de 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

ACUERDA:

Entiéndase el Parágrafo 3 del Artículo 78 del Acuerdo No. 30 del 10 de diciembre de 2002.

El resultado de la Recuperación Final no es susceptible de recurso alguno, salvo la revisión por el respectivo docente. Si es reprobatorio, se mantendrá la certificación dada al terminar el respectivo curso regular académico, y el estudiante deberá matricularlo nuevamente. Si es aprobatorio, se certificará como Aceptable, en su rango inferior, esto es, una nota numérica igual a Tres Cero (3.0).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).


Fundación Universitaria
L U I S AMIGO
Consejo Superior
PRESIDENTE
PADRE JOSÉ LEV RAMÍREZ LÓPEZ
Presidente


Fundación Universitaria
L U I S AMIGO
Secretario General
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General